

de aquél. Si esta resolución no fuera expresa el plazo es de un año, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

La interposición de recurso no interrumpe el plazo de pago señalado ni paraliza el procedimiento recaudatorio.

PLAZOS DE PAGO SEGUNDA ENTREGA (6.958 PT.)

Notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil.

LUGARES DE PAGO.

Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ortigosa, c/ Calvo Sotelo, 16, de Logroño, de 9 a 2 y de lunes a viernes.

Cajarioja cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos haciendo constar el nombre en el ingreso.

Ortigosa, a 15 de Noviembre de 1993.— 1.ª Secretaria.

Notificación de providencia de embargo III.C.8273

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

EL Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ORTIGOSA DE CAMEROS ha dictado, en fecha 10-9-93, en el Expediente que se sigue contra usted por impago de las cantidades correspondientes a los conceptos y años que se expresan la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del citado reglamento sin haber efectuado el ingreso de la deuda apremiada por providencia de fecha 27-4-93, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor D. VICTOR JESUS SANTAMARIA SAMPEDRO en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas el recargo de apremio y las costas que el procedimiento haya causado.

Contra la presente providencia podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento previo al recurso Contencioso Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según regula el artículo 58 de la Ley de la citada Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento Gral. de Recaudación.

La liquidación expresada podrá ser incrementada con el interés de demora regulado por el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Se le advierte que puede solicitar fraccionamiento de la deuda expresada en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS: VICTOR-JESUS SANTAMARIA SAMPEDRO

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA DE LIMPIEZA REPARACION Y CAMBIO DE TRANSFORMADORES EN LA LINEA DE SUMINISTRO ELECTRICO DE ORTIGOSA DE CAMEROS (1ª ENTREGA)

AÑO: 1993

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 19.798 pesetas.

LUGAR DE INGRESO.

Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ortigosa, c/ Calvo Sotelo, 16, de Logroño, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Cajarioja cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos haciendo constar el nombre en el ingreso.

Ortigosa, a 15 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.

Notificación de diligencia de embargo III.C.8274

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la DILIGENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado por el artículo los del Reglamento General de Recaudación, sin que por el contribuyente apremiado se haya procedido a satisfacer el importe de la deuda tributaria incurso en vía de apremio que le fue notificada de acuerdo con lo preceptuado en dicho reglamento y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, ha sido dictada en fecha 03/09/93 Providencia de embargo de bienes y derechos del deudor hasta cubrir el importe del crédito perseguido más el recargo de apremio y las costas y gastos del procedimiento. En virtud de la antedicha providencia, se declaran embargados los saldos

de las cuentas corrientes y del ahorro indicadas a continuación y de cualquier otra que el deudor tuviera en esa entidad hasta cubrir el importe total de la deuda.

DEUDOR: JOSE LUIS MAZA LOPEZ

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION DE DISCIPLINA URBANISTICA

PERIODO: 1993

IMPORTE TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 120.394 PESETAS

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS: CAJARIOJA SUC. DE ORTIGOSA DE CAMEROS 9913324571 Y 1910348380.

INCIDENCIAS: EMBARGO PARCIAL DE 48.839 PESETAS (40.375 Y 8.464 RESPECTIVAMENTE EN LAS CUENTAS NOMBRADAS).

En el momento de recibir la presente diligencia de Embargo la Entidad y su Oficina anteriormente indicadas procederá a retener el importe embargado o la totalidad del saldo, caso de que éste fuera inferior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.6 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 20 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, si no se recibe por parte de esta Oficina de Recaudación orden de levantamiento de embargo, la entidad hará efectivo el importe embargado ya sea total o parcial mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos en Cajarioja O.P. Miguel Villanueva de Logroño con nº 170032886-5

Contra la presente diligencia podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente y ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Camero

previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según regula el artículo 58 de la Ley de la citada jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cumplimiento del artículo 115 párrafo 2º del Reglamento General de Recaudación la presente notificación se hace extensiva a Dña. VIOLETA HUETO ASUNCION como cónyuge y cotitular con disponibilidad indistinta del saldo de las cuentas embargadas.

Se le advierte que al no cubrir el importe embargado el total de la deuda se seguirá el orden establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación para determinar y embargar otros bienes o derechos del deudor ejecutables para alcanzar la cuantía total de la deuda.

Ortigosa, a 8 de Noviembre de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.8275

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y con el quórum legal de la mayoría absoluta de sus miembros, en sesión corporativa de fecha 12 de Noviembre de 1.993 aprobó con carácter inicial el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Quel.

De conformidad con el Artº. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda suspendido el otorgamiento de Licencias en todo el Término Municipal, excepto en aquellas zonas que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento y durante el plazo de un año, si antes no se produce la aprobación definitiva de dichas Normas.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de La Rioja, queda expuesto en la Secretaria Municipal el citado expediente a fin de que los distintos interesados puedan personarse en el procedimiento, conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones con la siguiente aportación de datos para una mejor decisión.

Quel, a 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marzo.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de saneamiento de las calles Sáenz de Tejada, Mesón Zaragocilla y Molino III.C.8276

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES SAENZ DE TEJADA, MESON, ZARAGOCILLA Y MOLINO".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Quel, 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Pérez Marzo.